

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N° 1786
SECCION 1°

LA CISTERNA, 25 ABR 2012

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.

3. Que mediante decreto N° 1387 de 2012, se aprobó el contrato de servicios con Sala Cuna y Jardín Infantil "Arco Iris".

DECRETO:

1° OTORGASE a doña **SHIRLEY VIVANCO SAEZ**, cédula de identidad [REDACTED] representante del Liceo Ciencia y Tecnología que depende del Departamento de Educación de esta comuna, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203° del Código del Trabajo, por sus hijos que a continuación se individualizan, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE MENORES BENEFICIADOS : **JUAN GUILLERMO QUIROZ VIVANCO**
RUN : [REDACTED]
FRANCISCO JAVIER QUIROZ VIVANCO
23.759.902-0
FECHA NACIMIENTO : 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ARCO IRIS".
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO : SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ARCO IRIS"
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO : PEDRO AGUIRRE CERDA N° 0475 LA CISTERNA
TELEFONO : 4194639
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : ISABEL FLORES HEWSTONE
NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO : ISABEL FLORES HEWSTONE
ROL JUNJI : 425
FECHA INICIO BENEFICIO : 16 DE MARZO DE 2012
FECHA TERMINO BENEFICIO : 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (fecha en que los menores cumplen dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA : DE LUNES A VIERNES
DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2° ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA : \$ 90.000.- (noventa mil pesos) por cada hijo
- VALOR MENSUALIDAD : \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos) por cada hijo



Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado - nominativo, a nombre de don ISABEL FLORES HEWSTONE, RUT 7.308.750-K.

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.EVM.naa.-
2012-04-09